

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA

104

Septiembre Veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN: 25-862-40-89-001-2021-00150-00
PROCESO: VERBAL (RECONOCIMIENTO Y PAGO MEJORAS)
DEMANDANTE: ANA RUBIELA CASTAÑEDA MORA
DEMANDADA: MARÍA DOLORES JURADO VIUDA DE GAITÁN

Por cuanto el libelo demandatorio fue subsanado oportunamente, y también se allego la caución exigida en el numeral 2º del artículo 590 del Código General del Proceso se **DISPONE:**

1).- ADMITIR la demanda de **RECONOCIMIENTO Y PAGO DE MEJORAS** de menor cuantía, promovida por la señora **ANA RUBIELA CASTAÑEDA MORA** en contra de la señora **MARÍA DOLORES JURADO VIUDA DE GAITÁN**.

2).- TRAMITAR la presente demanda por el procedimiento **VERBAL** señalado en la Sección Primera, Capítulo I del Título I, Libro Tercero, del Código General del Proceso.

3).- CORRER TRASLADO de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el **TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS** al tenor de lo previsto en el artículo 369 del C.G.P.

4).- NOTIFICAR esta decisión en los términos señalados en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso.

5).- INSCRIBIR LA DEMANDA, en el folio de matrícula inmobiliaria del predio cuyo reconocimiento de mejoras se solicita. Oficiese a la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Guaduas.

NOTIFÍQUESE

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA

No. 097 ESTADO 23 SEP 2021
FIJADO HOY
PARA NOTIFICAR LA INTERIOR PROVIDENCIA
A LAS PARTES

SECRETARIO

SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.
JUEZ